



## COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA FASE DE CONCURSO

**Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 559/2021, de 8 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM de 3 de diciembre), Órgano de Selección nombrado por Resolución de 10 de abril de 2023 de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 20 de abril) y modificado por Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 17 de junio).**

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la citada Orden 559/2021, de 8 de noviembre, apartado primero, punto 1.3, la fase de concurso del proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en los puntos 1.3.1 y 1.3.2 de dicho apartado, valorándose todos ellos con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, a efectos del desarrollo de la señalada fase de concurso, y en cumplimiento de lo estipulado en el ya reiterado Anexo II, por parte de este Órgano de Selección nombrado por Resolución de 10 de abril de 2023 de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 20 de abril) y modificado por Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 17 de junio), se pone en conocimiento de esa Dirección General, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han resultado aprobadas en la fase de oposición del presente proceso selectivo, a fin de que, **en el plazo de veinte días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, aleguen, en los términos establecidos en el especificado punto 1.3, los méritos relacionados en los puntos 1.3.1 y 1.3.2, y, en su caso, aporten la documentación acreditativa que pudiera considerarse oportuna.

Al respecto, y a tenor de lo dispuesto en el apartado primero, punto 1.3.4, del reseñado Anexo II se informa que los méritos referentes a los servicios prestados, así como los de formación y perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes, así como por los Órganos y Entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

Por su parte, respecto de los méritos, tanto de servicios prestados, como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas, los aspirantes deberán aportar:

— A efectos de acreditar los servicios prestados: La correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la Categoría profesional objeto de convocatoria, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.

— A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: Los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.



Igualmente, se recuerda que en ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

En consonancia con lo prescrito en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, se efectuará telemáticamente, pudiendo llevarse a cabo al expediente de solicitud de participación en el proceso de la Carpeta Ciudadana <https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana#!/main>, y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conductor>, debiendo hacer constar como destinatario de esos escritos lo siguiente:

*“Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Conductor (Grupo III, Nivel 5, Área B), de la Comunidad de Madrid”*

*Dirección General de la Función Pública*

*Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección*

En Madrid, a fecha de la firma  
La Secretaria del Tribunal

[Redacted signature area]

**Dirección General de Función Pública**  
**Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**